

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0016-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMÉXICO”, es poseedora de un permiso de operación para la prestación de servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en la ruta: MÉXICO D.F. – QUITO - MÉXICO D.F., con catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, con equipo de vuelo BOEING 737-700; BOEING 737-800; BOEING 767-200; y, BOEING 767-300, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 029/2019 de 30 de agosto de 2019;

QUE, mediante oficio s/n de 30 de agosto de 2021, el Doctor Marco Antonio Subía Martínez, Apoderado General de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”, solicita: “[...] se sirva autorizar la modificación de nuestro Permiso de Operación a fin de incluir las aeronaves B 737-800 MAX; y, B 737-900 MAX (...)”;

QUE, según extracto de 25 de octubre de 2021, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0818-M de 26 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”, en la página web institucional;

QUE, con memorando DGAC-CTRC-2021-0819-M de 26 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”;

QUE, mediante según memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0500-M de 28 de octubre de 2021, la Directora de Comunicación Social informa al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, que el extracto de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”, se encuentra publicado en el portal electrónico;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-2018-M de 07 de noviembre de 2021, el Director de Seguridad Operacional remite el informe técnico sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”, en los siguientes términos:

“CONCLUSIONES

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

4.1 La Compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO” es poseedora de un Permiso de Operación renovado por el CNAC mediante Acuerdo No.029/2019 de 30 de agosto de 2019; y modificado por la DGAC con Acuerdo DGAC-DGAC-2020-0006-A de 06 de octubre de 2020.

4.2 La petición de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO” se ampara en los Artículos 50 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo, expedido mediante Resolución CNAC No.018/2017.

4.3 Del análisis estadístico se concluye que en la actualidad Aeroméxico es el único operador en conexión directa desde la ciudad de Quito hacia México y viceversa; en este contexto, se evidencia que esta compañía

durante el año 2021 viene presentando un coeficiente de ocupación del 85.13%; lo que fundamentaría su solicitud de inclusión de aeronaves.

4.4 Si bien el año 2020 ha golpeado fuertemente al sector aeronáutico, la Compañía Aerovías de México Sociedad Anónima de Capital Variable Sucursal Ecuador presenta la información financiera 2020 de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF) y de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. La compañía tiende a mantener liquidez la cual alcanza el 97%, lo que indica que el 3% restante la Sucursal Ecuador requiere de apoyo de casa Matriz. El capital de trabajo de \$ USD 52.762,84 refleja la diferencia que le quedaría a la compañía una vez cubierto los pasivos en el corto plazo, por lo tanto la compañía puede continuar mejorando las estrategias del proyecto en marcha minimizando costos y gastos a fin de recuperar capital de trabajo y rentabilidad.

GESTIÓN DE OPERACIONES

4.5 Por consiguiente desde la Gestión de Operaciones, **NO EXISTE** inconveniente de orden técnico para que la solicitud de la compañía **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO** continúe con el trámite que corresponda.

5.- RECOMENDACIONES

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

En el ámbito de Gestión de Transporte Aéreo, se recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la Compañía **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO**.

GESTIÓN DE OPERACIONES

Se continúe con el trámite de modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de Transporte aéreo regular, Internacional de pasajeros carga y correo en forma combinada, conforme lo solicitado por la compañía **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO [...]**”;

QUE, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo emite el informe legal con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0410-M de 24 de noviembre de 2021 mediante el cual analiza concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES

4.1. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación presentada por la compañía **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”**, en función de la delegación conferida por el CNAC mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

4.2. Conforme el análisis que antecede, en lo que compete a la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, la solicitud cumple con los requisitos de orden reglamentario.

4.3. No existe objeción legal para que se atienda lo solicitado por la compañía **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”**, en relación con el incremento de aeronaves.

5. RECOMENDACIÓN

5.1. La solicitud de la compañía **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”**, puede ser atendida favorablemente, en los términos expuestos en el presente informe.

5.2. El Equipo de vuelo autorizado sería:

BOEING 737-700;
BOEING 737-800;
BOEING 767-200;
BOEING 767-300.

**B 737-800 MAX; y,
B 737-900 MAX**

[...]"

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0923-M de 29 de noviembre de 2021, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, en su informe unificado en funciones de los informes de la áreas competentes favorables al existe unificación de criterios, recomienda que la solicitud de modificación de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXIO", puede ser atendida favorablemente y se modifique la cláusula tercera de su permiso de operación y conste en su servicio el siguiente equipo de vuelo:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

BOEING 737-700;
BOEING 737-800;
BOEING 767-200;
BOEING 767-300.
**B 737-800 MAX; y,
B 737-900 MAX;**

QUE, la solicitud de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXIO", ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver el presente pedido;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR a la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMÉXIO", la cláusula **TERCERA** del ARTICULO 1 del Acuerdo Nro. 029/2019 de 30 de agosto de 2019, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

BOEING 737-700;
BOEING 737-800;
BOEING 767-200;
BOEING 767-300.
**B 737-800 MAX; y,
B 737-900 MAX;**

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las nuevas aeronaves ante la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado desde la fecha de su modificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este

plazo podrá ampliarse por igual periodo, además deberá adjuntar el pago de derechos que genera el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 029/2019 de 30 de agosto de 2019, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 30 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**